

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTRO PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MARQUESINAS, POSTES DE PARADA Y BANDEROLAS DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica.

Expediente n.º: CONTR_2025_475506

1.- NECESIDAD DE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO.

Desde el año 2005 el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga (en adelante CTMAM) está instalando dentro de su ámbito territorial, marquesinas, postes de señalización zonales (banderas) y postes indicativos de parada con la imagen unificada del Consorcio, que permiten al usuario tener una información actualizada sobre los servicios de transporte regular de viajeros metropolitano.

Este mobiliario urbano, tanto el ya instalado como el que se prevé instalar en los próximos meses, exigen un mantenimiento constante que permita conservarlos en buen estado, evitando el normal deterioro que pueda sufrir tanto por su utilización, por su exposición a los cambios climáticos, así como por los posibles destrozos y alteraciones de que puedan ser objeto.

La conservación del mobiliario urbano es necesaria ya que proporciona a los viajeros una espera más confortable en la llegada de los vehículos, como es el caso de las marquesinas y de los puntos de información (postes de parada). Igualmente son elementos que, al permanecer a la vista de los usuarios y de la ciudadanía en general son parte de la imagen del CTMAM y por tanto requieren de un mantenimiento y una limpieza constante y adecuada.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas plantea la necesidad de contratar el servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo (que incluirá el suministro de los elementos a sustituir o reemplazar) de marquesinas, postes de parada y banderas zonales instalados o por instalar en los municipios pertenecientes al CTMAM.

En los siguientes cuadros se reflejan los elementos tanto ya instalados por el CTMAM como los que tiene previsto instalar próximamente:

FATIMA MARIA CONTRERAS PEREZ		24/07/2025 13:13:55	PÁGINA: 1 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwKc6677K314t6cKbc7ICH8dRyK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MOBILIARIO URBANO INSTALADO

MUNICIPIO	POSTES INSTALADOS	MARQUESINAS INSTALADAS	BANDEROLAS INSTALADAS
ALHAURÍN DE LA TORRE	56	20	6
ALHAURÍN EL GRANDE	63	13	2
ALMOGÍA	14	6	2
ÁLORA	51	19	0
ANTEQUERA	4	2	0
ARDALES	2	0	0
BENALMÁDENA	127	4	4
CÁRTAMA	38	15	4
CASABERMEJA	11	7	2
COLMENAR	1	3	2
COÍN	20	2	0
FUENGIROLA	30	0	0
MÁLAGA	155	24	4
MIJAS	214	18	2
PIZARRA	17	12	2
RINCÓN DE LA VICTORIA	46	26	2
RIOGORDO	3	2	0
TORREMOLINOS	76	2	0
TOTALÁN	8	4	2
VALLE DE ABDALAJÍS	0	2	0
VVA. DE LA CONCEPCIÓN	4	2	0
TOTAL	940	183	34

MOBILIARIO URBANO PREVISTO		
	AÑO 2026	AÑO 2027
POSTES	957	967
MARQUESINAS	193	198
BANDEROLAS	34	34

3.- FALTA DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

Desde el año 2005 el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga (CTMAM) está instalando dentro de su ámbito territorial, marquesinas, postes de señalización zonales (banderas) y postes indicativos de parada con la imagen unificada del Consorcio, que permiten a las personas usuarias tener una información actualizada sobre los servicios de transporte regular de viajeros metropolitano.

Este mobiliario urbano, tanto el ya instalado como el que se prevé instalar en los próximos meses, exigen un mantenimiento constante que permita conservarlos en buen estado, evitando el normal deterioro que pueda sufrir tanto por su utilización, por su exposición a los cambios climáticos, así como por los posibles destrozos y alteraciones de que puedan ser objeto.

La conservación del mobiliario urbano es necesaria ya que proporciona a los viajeros un espera más confortable en la llegada de los vehículos, como es el caso de las marquesinas o de puntos información como sucede con los postes de parada. Igualmente son elementos que, al permanecer a la vista de los usuarios y de la ciudadanía en general son parte de la imagen del CTMAM y por tanto requieren de un mantenimiento y una limpieza constante y adecuada.

4.- PRESTACIONES INCLUIDAS EN EL OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de la presente licitación es contratar el servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo (que incluirá el suministro de los elementos a sustituir o reemplazar), de las marquesinas, postes de parada y banderolas que actualmente son propiedad del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga y de las que durante el desarrollo del contrato puedan ser instaladas por Consorcio, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

5.- TIPO DE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

En cuanto a las prestaciones objeto del presente contrato y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se trata de un contrato de naturaleza mixta, en la que junto con la contratación de servicios del artículo 17 de la LCSP, como es el mantenimiento preventivo concurren otras prestaciones propias del contrato de suministro, de acuerdo con el artículo 16 de la LCSP, ya que comporta el suministro de distintos elementos para su reposición en caso de daño o deterioro.

De acuerdo a lo anterior y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 18.1 de la LCPS que establece que *“Cuando un contrato mixto comprenda prestaciones propias de dos o más contratos de obras, suministros o servicios se atenderá al carácter de la prestación principal”*; teniendo en cuenta que las prestaciones de servicios objeto de este contrato suponen el 82,52% y las referidas a suministros un 17,48% de total de presupuesto máximo de licitación, este contrato se registrará en cuanto a las normas que deban observarse en su adjudicación a las aplicables al contrato de servicios.

No obstante y en cuanto al régimen jurídico aplicable en cuanto a “sus efectos, cumplimiento y extinción, atendiendo a las normas aplicables a las diferentes prestaciones fusionadas en ellos” a la reposición de elementos dañados o deteriorados especificados en la Tabla III del Anexo I del Pliego que rige la presente licitación, se registrarán por las propias de un contrato de suministros.

De otra parte y en razón al importe de licitación, así como al establecimiento de la posibilidad de prórroga del mismo, y de acuerdo a lo previsto en el Art. 131.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se establece que la adjudicación del expediente de contratación se llevará a cabo mediante el procedimiento abierto y ordinario, de acuerdo a lo establecido para los contratos sujetos a regulación armonizada.

FATIMA MARIA CONTRERAS PEREZ		24/07/2025 13:13:55	PÁGINA: 3 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwKc6677K314t6cKbc7ICH8dRyK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN POR LOTES.

El mantenimiento integral de los diferentes elementos de mobiliario urbano del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga, requiere de una coordinación tanto en el tiempo (frecuencias de mantenimiento) como técnicamente (control del estado de las mismas que implica comunicación permanente con el personal del CTMAM, mantenimiento correctivo...etc.) que precisa de una empresa encargada de su realización de forma centraliza, de la que resulte una mayor eficiencia y efectividad en el mantenimiento objeto del contrato.

De esta manera se optimizan los recursos, así como los rendimientos del servicio, evitando interferencia o descoordinaciones en la ejecución de los diferentes trabajos de mantenimiento.

Por otro lado, acudir a empresas diferentes para cada servicio específico incrementaría los costes al suponer una multiplicación para cada una de las prestaciones.

Justificándose así la no división en lotes de este contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, al suponer la división en lotes una dificultad para la correcta ejecución del contrato, desde el punto de vista técnico y desde un punto de vista operativo.

7.- CÓDIGOS CPV

50850000-8 – Servicios de Reparación y Mantenimiento de Mobiliario Urbano.

8.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Presupuesto base de licitación:

- Importe total (IVA excluido): 239.653,73 €
- Importe del IVA: 50.327,28 €
- Importe total (IVA incluido): 289.981,01 €

Importe desglosado:

Tabla I: Mantenimiento Preventivo Mobiliario urbano instalado o por instalar pero ya suministrado multiplicado por los precios máximos unitarios establecidos, y por la periodicidad de los servicios a realizar, sin IVA. Estas unidades existentes tienen carácter de mínimo a ejecutar por el contratista adjudicatario.

FATIMA MARIA CONTRERAS PEREZ		24/07/2025 13:13:55	PÁGINA: 4 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwKc6677K314t6cKbc7ICH8dRyK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ELEMENTOS	PRECIO UNITARIO MÁXIMO (1)	UNIDADES (2)	PERIODICIDAD (3)	COSTE TOTAL (4) = (1) * (2) * (3)
Marquesinas	75,50 €	183	6	82.899,00 €
Postes	18,25 €	940	6	102.930,00 €
Banderolas	8,11 €	34	3	827,22 €
Total Preventivo				186.656,22 €

Tabla II: Mantenimiento Preventivo de los eventuales elementos nuevos (previstos a instalar durante la duración de este contrato) por los precios máximos unitarios establecidos y por la periodicidad de los servicios a realizar, sin IVA.

ELEMENTOS	PRECIO UNITARIO MÁXIMO (1)	UNIDADES PREVISTO INSTALAR	PERIODICIDAD (3)	COSTE TOTAL(4) = (1) * (2) * (3)
Marquesinas	75,50 €	15	6	6.795,00 €
Postes	18,25 €	27	6	2.956,50 €
Banderolas	8,11 €	0	3	0,00 €
Total Preventivo Previsto				9.751,50 €

Tabla III. Mantenimiento correctivo. Se ha considerado, a efectos del cálculo del PBL, una estimación a partir de la experiencia de años anteriores del número de veces al año que el CTMAM prevé que será necesario realizar este tipo de actuaciones, sobre los concretos elementos y sus correspondientes precios unitarios máximos establecidos Tabla III (si bien no tienen carácter de mínimos a ejecutar por el contratista por lo que en el caso de resultar adjudicatario, el precio definitivo a abonar dependerá del precio unitario, y del número de actuaciones que se deban realmente realizar).

ACTUACIÓN	PRECIO UNITARIO MÁXIMO (1)	UNIDADES (2)	COSTE TOTAL (3) = (1) * (2)
Suministro e instalación de ventana informativa de un módulo. Poste modelo 1001	56,62 €	1,00	56,62 €
Suministro e instalación ventana informativa de dos módulos. Poste modelo 1001	77,89 €	2,00	155,78 €
Suministro e instalación de ventana informativa de tres módulos. Poste modelo 1001	90,42 €	4,00	361,68 €
Suministro de vinilo con información para las ventanas de uno, dos o tres módulos (termómetro con horario)	21,89 €	3,00	65,66 €

Suministro de vinilo de cabecera con información institucional.	27,36 €	10,00	273,60 €
Suministro de vinilo con información del nº de línea (modelo 1001).	11,12 €	60,00	667,44 €
Suministro de vinilo con información de zona tarifaria.	12,58 €	10,00	125,76 €
Suministro e Instalación de vinilo completo (zona+líneas) en ventana informativa incorporada en postes modelo 2001-2	83,46 €	3,00	250,38 €
Suministro de vinilo de línea para ventana incorporada en postes modelo 2001-2	15,01 €	10,00	150,12 €
Suministro de frontal de ventana informativa incorporada en postes modelo 2001-2	26,29 €	1,00	26,29 €
Traslado de ubicación de poste señalizador de parada.	172,60 €	15,00	2.588,94 €
Eliminación de poste señalizador de parada con reposición del pavimento.	103,70 €	7,00	725,93 €
Refuerzo o reposición parcial de cimentación de poste señalizador de parada.	91,52 €	9,00	823,72 €
Retirada de vinilos de líneas en postes	8,58 €	10,00	85,80 €
Pintura de poste señalizador de parada por medios manuales.	38,54 €	10,00	385,44 €
Suministro e Instalación de poste de parada completo modelo CTMAM	450,00 €	5,00	2.250,00 €
Suministro e instalación de cubierta de marquesina.	557,17 €	1,00	557,17 €
Suministro e instalación de canalón en marquesina.	276,55 €	1,00	276,55 €
Suministro e instalación de cercha de apoyo en marquesina.	243,30 €	1,00	243,30 €
Suministro e instalación de pilar estructural en marquesina.	316,30 €	1,00	316,30 €
Suministro e instalación de banco de espera de marquesina.	582,59 €	1,00	582,59 €
Suministro e instalación de panel de vidrio en marquesina.	245,82 €	60,00	14.749,20 €
Suministro e instalación de panel de chapa perforada en marquesina	310,18 €	4,00	1.240,70 €
Suministro e instalación de vitrina informativa en marquesina.	622,27 €	1,00	622,27 €
Suministro e instalación de frontal de vitrina en marquesinas.	323,38 €	1,00	323,38 €
Suministro e instalación de cerradura en vitrina de las marquesinas	91,14 €	1,00	91,14 €

Suministro e instalación de apoyo isquiático en marquesinas.	156,16 €	1,00	156,16 €
Refuerzo de cimentación en apoyo isquiático de la marquesina.	38,22 €	1,00	38,22 €
Suministro e instalación de bandas de vinilo en color verde Pantone 356 C (5 uds) sobre paneles de vidrio en marquesinas, según Ley de Accesibilidad.	20,59 €	1,00	20,59 €
Suministro e instalación de vinilo “prohibido fijar carteles” en marquesinas	16,44 €	1,00	16,44 €
Suministro e instalación de vinilo “Logo Bus” en marquesinas, en color verde Pantone 356 C	18,24 €	1,00	18,24 €
Suministro e instalación de vinilo institucional de la J.A. (A+Junta de Andalucía) en color verde Pantone 356 C y el CTMAM (Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga en color verde Pantone 356 C y tipografía de letra Noto Sans HK Bold) en marquesinas.	38,40 €	1,00	38,40 €
Suministro e instalación de vinilo de línea (línea en blanco+fondo en verde Pantone 356C) en marquesinas.	27,60 €	20,00	552,00 €
Suministro e instalación de vinilo minusválidos en marquesinas, con la silueta en blanco sobre fondo azul Pantone 294 (RAL 5005).	13,51 €	2,00	27,02 €
Retirada de vinilos de líneas en marquesinas	8,58 €	10,00	85,80 €
Ejecución de base de hormigón de 4x2 mts con bordillos y rampa de acceso, para instalación de marquesina.	1.304,16 €	1,00	1.304,16 €
Adaptación de los pilares de la marquesina a la pendiente que tenga la zona donde se va a instalar.	466,75 €	1,00	466,75 €
Desmontaje de marquesina antigua y retirada a punto limpio.	559,46 €	2,00	1.118,93 €
Desmontaje de marquesina no perteneciente al CTMAM y retirada a punto limpio.	606,23 €	2,00	1.212,46 €
Traslado de ubicación de marquesina.	809,95 €	4,00	3.239,80 €
Pintura de marquesina convencional (paneles de vidrio).	609,53 €	2,00	1.219,06 €
Pintura de marquesina con paneles de chapa perforada.	724,84 €	1,00	724,84 €
Suministro e instalación de poste de señalización zonal (bandera).	205,92 €	1,00	205,92 €
Suministro e instalación de módulo informativo de bandera zonal.	203,87 €	1,00	203,87 €
Suministro e instalación de vinilo doble en el módulo informativo de la bandera zonal.	39,53 €	1,00	39,53 €

Suministro e instalación de poste provisional de parada.	247,10 €	3,00	741,31 €
Suministro e instalación de vinilo en el módulo informativo del poste provisional de parada.	14,00 €	1,00	14,00 €
Refuerzo o reposición parcial de cimentación de poste zonal (bandera) o poste provisional.	79,91 €	1,00	79,91 €
Traslado de ubicación de poste provisional	82,02 €	1,00	82,02 €
Retirada de poste provisional con reposición del pavimento	59,47 €	1,00	59,47 €
Suministro e instalación de vidrios en marquesinas no pertenecientes al CTMAM, modelo Primur	385,90 €	1,00	385,90 €
Suministro e Instalación de convertidor para iluminación led de 35W, IP67, rango de tensión universal 100-277VAC, Tensión constante 12V, corrección activa del factor de potencia.	191,38 €	1,00	191,38 €
Suministro e Instalación de cadena flexible de módulos led con lente optica y estabilizar de corriente, IP67, angulo de apertura 160°, alta eficiencia energética A++ (110 lm/W). Temperatura color 6000K, potencia por luminaria de 8W.	221,02 €	1,00	221,02 €
Suministro e Instalación de carcasa de Luminaria. Fabricada en aluminio conformado y con fijación antivandalica, lacada con imprimación y posterior lacado al horno con pintura en polvo, acabado interior en blanco y exterior en color verde corporativo. Longitud 1200 mm.	448,43 €	1,00	448,43 €
Suministro e Instalación de frontal de Luminaria. Fabricada en aluminio conformado y con fijación antivandalica, corte laser de ventana de proyección, fornal de policarbonato traslucido y lacada con imprimación y posterior lacado al horno con pintura en polvo, acabado interior en blanco y exterior en color verde corporativo. Longitud 1200 mm.	338,98 €	1,00	338,98 €
Suministro e Instalación de Protección Magnetotérmica. 2x15 A	155,05 €	1,00	155,05 €
Suministro e Instalación de Protección Diferencial. 2x25 A 30 mA	191,93 €	1,00	191,93 €
Suministro e Instalación de caja estanca para incorporar elementos de protección. IP67	283,64 €	1,00	283,64 €
Suministro e Instalación de 1 ml. De línea eléctrica de derivación interior de caja de protección a lámpara. RV 3x1,5 mm2. Libre de alógenos.	23,81 €	1,00	23,81 €
Suministro e Instalación de 1 ml. De línea de acometida eléctrica de caja de protección a punto de conexión de alumbrado. RV 3x6 mm2. Libre de alógenos.	31,79 €	1,00	31,79 €
Total Correctivo			41.932,33 €

Costes de Posibles Horas Extraordinarias.

Con el fin de contemplar la **posible necesidad** de establecer turnos de trabajo durante domingos y festivos, se ha previsto una partida económica específica para este concepto. En concreto, se ha calculado un importe total de **1.313,68 €**, destinado a cubrir hasta **cinco jornadas anuales** que podrían coincidir con días festivos o domingos.

Este cálculo se ha realizado tomando como base las condiciones laborales del personal que actualmente presta los servicios. Además, se ha aplicado un incremento del 5,5% sobre dicha base, como medida de previsión ante posibles actualizaciones salariales u otras circunstancias que puedan afectar a los costes laborales en estos días especiales.

Se ha introducido esta previsión (como una posibilidad que podría materializarse total o parcialmente, o incluso no llegar a producirse), ante la **posible obligación de asignar nuevos horarios con muy poco margen de tiempo**, debido a cambios inesperados en la planificación o a la necesidad de mantener la continuidad del servicio. En estos casos, puede resultar imprescindible disponer de personal que pueda trabajar en fines de semana o festivos, asegurando así una respuesta operativa eficaz ante situaciones imprevistas.

De acuerdo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

“En los contratos de suministros y de servicios que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo”.

Por tanto y de acuerdo a lo establecido nos encontramos ante un contrato en el que el número total de prestaciones no puede ser definido con exactitud al tiempo de celebrarse, ya que finalmente dependerá de las unidades previstas y que finalmente se ejecuten durante la vigencia del mismo, así se establecerá como presupuesto máximo de este contrato, el sumatorio de los siguientes conceptos:

Total Preventivo Instalado	186.656,22 €
Total Preventivo Previsto	9.751,50 €
Total Correctivo	41.932,33 €
Total Posibles Horas extraordinarias	1.313,68 €
TOTAL	239.653,73 €

Siendo el Total Mantenimiento de doscientos treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y tres euros con setenta y tres céntimos (239.653,73 €) la cantidad que constituya el Presupuesto Base de Licitación (PRESUPUESTO MÁXIMO).

Por todo lo anterior el PCAP no predetermina el número de prestaciones que necesariamente se compromete las partes a satisfacer, sino que fija un presupuesto máximo, sin perjuicio de su posible variación con respecto a la demanda real final. No obstante lo anterior, existe a la fecha de elaboración un número mínimo estimado que se corresponde con un **importe mínimo comprometido** (total preventivo instalado) de ciento ochenta y seis mil seiscientos cincuenta y seis mil euros con veintidós céntimos **(186.656,22 €)**.

Valor estimado del contrato: 527.238,21 €

Método de cálculo:

Igualmente, para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 309.1 párrafo segundo de la LCSP que establece: “En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato”.

Asimismo se ha considerado la posibilidad de prorrogar el contrato por un año más en las mismas condiciones que las establecidas para el año de duración del contrato.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el valor estimado resultante es:

Presupuesto Base de Licitación (Presupuesto Máximo)	239.653,73 €
10% Artículo 309 LCSP	23.965,37 €
Presupuesto Prórroga	239.653,73 €
10% Artículo 309 LCSP	23.965,37 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	527.238,21 €

9.- ANUALIDADES Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Anualidades (IVA NO incluido)

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2026	239.653,73 €	1745010000 G/51B/21200/00

10. REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede revisión de precios.

11.-PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGA.

La presente contratación se prevé con una duración de 12 meses, comenzando el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, contemplándose la posibilidad de una prórroga con una duración de 12 meses. Siendo por tanto, la duración del contrato, incluyendo la prórroga, de hasta un máximo de 24 meses.

12.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

Deberá constituirse garantía definitiva por importe del 5 % del presupuesto base de licitación (excluido el IVA).

13.- REQUISITOS DE SOLVENCIA.

13.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera. (Alternativos)

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: **527.238,21 €**

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar **47.930,75 €**.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

FATIMA MARIA CONTRERAS PEREZ		24/07/2025 13:13:55	PÁGINA: 11 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwKc6677K314t6cKbc7ICH8dRyK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

13.2. C. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Criterios y medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional.

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios acreditados y los que constituyen el objeto del contrato,

Si el destinatario y firmante del certificado que se aporta es una entidad pública: estos deberán coincidir al menos con los tres primeros dígitos del Código CPV 50850000-8 – Servicios de Reparación y Mantenimiento de Mobiliario Urbano.

Si el destinatario que firme el certificado y lo acompañe con una declaración responsable es una entidad privada se acreditará acudiendo a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: 3 últimos años

13.3. Solvencia Técnica complementaria.

Certificado UNE-EN-ISO 9001:2015 como solvencia técnica complementaria.

El marco del artículo 93 y 94 de la LCSP se permite que, para contratos sujetos a regulación armonizada, se exijan determinados certificados de garantía de calidad expedidos por organismos independientes como medios de acreditación complementarios de la solvencia técnica. El artículo 94, además, establece que pueden admitirse otros medios de prueba equivalentes siempre que se demuestre que ofrecen un nivel de garantía equivalente.

FATIMA MARIA CONTRERAS PEREZ		24/07/2025 13:13:55	PÁGINA: 12 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwKc6677K314t6cKbc7ICH8dRyK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El objeto del contrato es la prestación de un servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo de marquesinas, postes de parada y banderolas, que incluye no sólo la ejecución material de trabajos técnicos, sino también una gestión eficiente de los recursos, planificación de actividades, control de calidad, gestión de incidencias y trazabilidad de los elementos intervenidos o sustituidos.

La certificación UNE-EN-ISO 9001:2015, define los requisitos para un sistema de gestión de calidad, garantiza que el adjudicatario:

- Posee procedimientos documentados de planificación, ejecución y control de servicios complejos.
- Dispone de sistemas de trazabilidad en la ejecución de los trabajos y en el suministro de materiales.
- Establece protocolos para la identificación de no conformidades y su subsanación, lo cual es esencial en un contrato de naturaleza correctiva como el presente.
- Facilita la existencia de procesos de mejora continua, reduciendo así la posibilidad de fallos recurrentes en el mantenimiento urbano.

Dado que los elementos a mantener están directamente relacionados con la seguridad ciudadana y la accesibilidad a todas las personas usuarias al transporte público en el ámbito del CTMAM, resulta razonable y proporcionado exigir que las empresas licitadoras acrediten que sus procesos de gestión están alineados con estándares reconocidos internacionalmente.

En cuanto a su vinculación directa con la correcta ejecución del contrato (art. 116.4.c LCSP)

El artículo 116.4.c) LCSP exige que cualquier criterio que pueda restringir la competencia debe estar justificadamente vinculado a la correcta ejecución del contrato. En este sentido:

- La gestión de un contrato de mantenimiento urbano en el espacio público exige una coordinación efectiva entre distintos equipos técnicos, suministro de elementos a sustituir y la administración del CTMAM.
- La existencia de un sistema de gestión de calidad certificado asegura la capacidad del licitador para dar respuesta eficaz a tareas urgentes, organizar sus medios materiales y humanos conforme a procedimientos controlados y auditar sus propias intervenciones.
- Se trata, por tanto, de un requisito de solvencia, cuya exigencia está directamente vinculada a la necesidad de garantizar que la ejecución del contrato no cause disfunciones en el mobiliario urbano instalado para el transporte público que no genere costes adicionales por actuaciones deficientes.

Por último y respecto a la proporcionalidad y no discriminación, la exigencia de este certificado no limita la concurrencia, ya que:

- Se admiten certificados equivalentes expedidos por entidades establecidas en otros Estados miembros de la UE, conforme al principio de reconocimiento mutuo.

FATIMA MARIA CONTRERAS PEREZ		24/07/2025 13:13:55	PÁGINA: 13 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwKc6677K314t6cKbc7ICH8dRyK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Se permite también a las empresas presentar otras pruebas que acrediten que sus sistemas de gestión de calidad son equivalentes a los exigidos por la norma UNE-EN-ISO 9001:2015.

14.- CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO.

Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor:

Para la valoración de estos criterios se otorgará una puntuación máxima de hasta 25 puntos.

Propuesta Técnica (hasta 25 puntos):

Descripción detallada de no más de 25 páginas (escritas por una sola cara, con un espaciado de 1,15 y fuente tipográfica Times New Roman tamaño 11 pt, no se tendrá en cuenta la caratula e índice) donde se valorarán los siguientes aspectos:

a) Recursos materiales puestos a disposición por la empresa para la ejecución del contrato. Materiales a utilizar para el cumplimiento del contrato, si éstos cumplen con las normativas de accesibilidad, medioambiental y marcado CE u homólogo, gestión de residuos. Descripción de la operatividad y procedimiento de trabajo. Descripción de los puntos críticos del proyecto, así como metodología de seguimiento y control..... Hasta 10 puntos.

b) Se valorará con hasta 5 puntos la descripción del procedimiento con el que el adjudicatario obtendrá/adquirirá los materiales necesarios para cumplir con las actuaciones de mantenimiento correctivo y/o reposición. En ella se detallarán los niveles de stock de materiales que posee u otros medios materiales con los que cuente la empresa, así como las garantías, compromisos con proveedores de suministros, etc. Se tendrá en cuenta y valorará el plazo máximo en días para la realización de las actuaciones del mantenimiento correctivo y/o reposición, contando éste desde la comunicación del Ctmm a la empresa encargada del mantenimiento, así como el plazo para las reposiciones y actuaciones en casos de urgencia.

c) Se describirán los equipos puestos a disposición del contrato tales como maquinarias, herramientas, tablets, PDAs, cámaras de fotos y medios auxiliares para la realización del contrato. Se indicarán los vehículos con relación de matrículas de uso exclusivo al desarrollo de los trabajos objeto del presente contrato.....Hasta 5 puntos.

d) Se valorará con hasta 5 puntos la descripción técnica de la aplicación web con acceso online, GPS, etc., que la empresa pondrá a disposición para el control de la correcta ejecución del contrato. Se valorará la facilidad de acceso, funcionalidades, que se puedan ver, seguir, mecanismos para hacer un efectivo seguimiento de las intervenciones, frecuencia y plazo de actualización de las actuaciones realizadas, fotografías, comunicaciones internas con el consorcio, etc.

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: hasta 75 puntos.

FATIMA MARIA CONTRERAS PEREZ		24/07/2025 13:13:55	PÁGINA: 14 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwKc6677K314t6cKbc7ICH8dRyK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. Proposición económica: hasta 57 puntos.

Se asignará la puntuación máxima (57 puntos) a la oferta más baja, y el resto de las ofertas se puntuarán en proporción inversa a aquella, según la siguiente fórmula:

$$P = PM \times OMB / O$$

Donde,

- P es la puntuación de cada oferta,
- PM es la puntuación máxima,
- OMB es la oferta más baja, y
- O es la oferta realizada.

2. Mejora en la periodicidad de la limpieza de las marquesinas: hasta 5 puntos.

Propuesta de mejora de periodicidad de limpieza de las marquesinas presupuestadas en la Tabla I del Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (5 puntos), otorgándose 0,02732 puntos por cada marquesina que se limpie con una periodicidad mensual. En caso de realizarse la limpieza mensual de todas las marquesinas se otorgarían los 5 puntos.

3. Mejora de la limpieza de los distintos elementos del Muelle Heredia (Suelo, Cubierta, Kioscos, Bancos, Mupis y Estructura metálica): hasta 8 puntos.

Este criterio puntuará con hasta 8 puntos, frecuencia anual de limpieza/mantenimiento que ofrezca cada licitador para los distintos elementos (suelo, cubierta, kioscos, bancos, mupis y estructura metálica). Cuanto mayor sea la frecuencia ofrecida, mayor será la puntuación obtenida, siempre en proporción a la oferta más alta presentada.

La fórmula se aplica por separado a cada elemento, y la puntuación final es la suma de todas ellas. La oferta que proponga la mayor frecuencia anual para un elemento obtendrá la puntuación máxima asignada a ese elemento (según la tabla), y el resto se valorará proporcionalmente.

ELEMENTOS A LIMPIAR (frecuencia anual)

Elemento	Puntos máx. asignados
Suelo	2,0
Cubierta	1,5
Kioscos	1,0
Bancos	1,0
Mupis	2,0
Estructura metálica	0,5
Total	8,0

FÓRMULA PARA CADA ELEMENTO

$$P = P_{\text{máx}} \times \frac{A}{A_{\text{máx}}}$$

Donde:

- P: Puntuación del licitador cuya oferta se está valorando
- Pmax: Puntuación máxima del elemento (según tabla)
- A: Frecuencia anual de limpieza ofrecida por el licitador cuya oferta se está valorando
- Amax: Mayor frecuencia anual ofertada entre todas las ofertas para ese elemento

Resultado total:

- Se calcula individualmente para cada elemento, y se suman los resultados:
P total=P suelo+P cubierta+P kioscos+P bancos+P mupis+P estructura

4. Mejora en la instalación de horarios: hasta 2 puntos.

Se valorará el número de intervenciones anuales ofrecidas por el licitador para la instalación o actualización de horarios. La oferta que proponga más intervenciones al año obtendrá la puntuación máxima (2 puntos), y las demás se puntuarán proporcionalmente según su frecuencia respecto a la mejor oferta.

$$P = 2 \times \frac{I}{I_{\text{máx}}}$$

Donde:

- P: Puntuación obtenida por el licitador cuya oferta se está valorando
- I: Número de intervenciones anuales ofertadas por el licitador cuya oferta se está valorando
- Imax: Mayor número de intervenciones anuales ofertadas entre todos los licitadores

5. Certificados (hasta 3 puntos).

Al margen de los certificados ISO 14001 e ISO 9001 de obligada presentación, se otorgará 1 punto por cada uno de los siguientes certificados adicionales, con un máximo de 3 puntos:

3.a ISO 14006 de gestión de ecodiseño. Se valorará con 1 punto la organización que presente certificado ISO 14006 siempre que dentro de los productos ecodiseñados incluidos en los anexos del mismo estén relacionados con el alcance del contrato.

FATIMA MARIA CONTRERAS PEREZ		24/07/2025 13:13:55	PÁGINA: 16 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwKc6677K314t6cKbc7ICH8dRyK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3.b EMAS. Se valorará con 1 punto la organización que se encuentre adscrita al reglamento EMAS, certificada por empresa acreditada y conste el servicio de mantenimiento dentro de su alcance.

3.c Seguridad y salud laboral. Se otorgará 1 punto a la organización que esté certificada en OSHAS 18001 o ISO 45001 de seguridad y salud laboral.

15.- PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los siguientes:

Teniendo en cuenta que la oferta económica supone 57 puntos y los criterios de calidad/mejora 43 puntos, de los 100 puntos posibles, se considerará que existe presunción de anormalidad en los siguientes casos:

a) En función del número de licitadores:

1. Si concurre un único licitador:

Se considerará oferta anormalmente baja aquella cuya oferta económica sea inferior en un 20% al presupuesto base de licitación (PBL) y obtenga una puntuación en criterios de calidad superior a 35 puntos.

2. Si concurren dos licitadores:

Se considerará oferta anormalmente baja aquella cuya oferta económica sea inferior en un 20% a la otra oferta presentada, y obtenga una puntuación en criterios de calidad superior a 35 puntos.

3. Si concurren tres o más licitadores:

Se considerará oferta anormalmente baja aquella cuya oferta económica sea inferior en un 15% a la media aritmética de las ofertas económicas admitidas y no excluidas, y que además obtenga una puntuación en criterios de calidad/mejora superior en más de 5 puntos a la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en dichos criterios.

Visto lo anterior, el cálculo de la oferta media vendrá determinado por la siguiente formula:

$$Om = \sum OE/n$$

donde:

- Om = Importe de la oferta media.
- OE = Importe de cada una de las ofertas económicas admitidas y no excluidas del cálculo de la media.
- n = Número de ofertas económicas admitidas y no excluidas del cálculo de la media.

FATIMA MARIA CONTRERAS PEREZ		24/07/2025 13:13:55	PÁGINA: 17 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwKc6677K314t6cKbc7ICH8dRyK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

b) Criterio adicional de precaución ante bajas excesivas (aplicable en todo caso):

Con independencia del número de licitadores y de la puntuación obtenida en los criterios de calidad, se considerará también incurso en presunción de anormalidad toda oferta que suponga una baja superior al 25% del presupuesto base de licitación (PBL).

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

16.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

1. La totalidad de los materiales empleados en el mantenimiento y en las reparaciones a realizar deberán ajustarse a la norma ISO-14001, incluyendo productos de limpieza, pinturas, disolventes y tratamiento de maderas.

2. Los materiales sobrantes o residuos resultantes de la realización de los trabajos, así como embalajes, envases vacíos, etc, serán reciclados o reutilizados por el adjudicatario, o en caso de imposibilidad, depositados en los correspondientes contenedores y puntos limpios según la naturaleza del residuo.

Se le atribuyen carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

17.- PENALIZACIONES

17.1. Penalidades por cumplimiento defectuoso: Se determinarán en función de la infracción sancionable cometida. Se considera infracción sancionable toda acción u omisión de acción por parte del adjudicatario que suponga un quebranto de las exigencias específicas de los pliegos. Clasificándose éstas, según su transcendencia, en: leves, graves y muy graves.

Infracciones leves:

a) La entrega posterior al plazo de 7 días naturales desde que la empresa adjudicataria reciba el requerimiento de los informes a que se refiere el primer párrafo del apartado d) del punto 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) La notificación mediante sms o correo electrónico al CTMAM con posterioridad al plazo de 48 horas, de las incidencias detectadas y/o su subsanación, a que se refiere el párrafo cuarto del apartado d) del punto 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

FATIMA MARIA CONTRERAS PEREZ		24/07/2025 13:13:55	PÁGINA: 18 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwKc6677K314t6cKbc7ICH8dRyK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Infracciones graves:

- a) Lo omisión en la aplicación web de la información a que hace referencia el párrafo cuarto del apartado d) del punto 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas (fechas, fotografías, incidencias detectadas, estado y necesidad de intervención).
- b) Realización, una vez finalizado el plazo ofertado por el licitador que resulte adjudicatario (que no podrá ser superior al plazo de 5 días naturales o de 24 horas para las actuaciones de urgencia, de acuerdo a lo establecido en el punto 4 del PPT) y contando aquel desde la comunicación del CTMAM a la empresa que resulte encargada del mantenimiento, de las actuaciones del mantenimiento correctivo y/o reposición descritas en el párrafo cuarto del apartado f del punto 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Cada día de retraso u hora en el caso de actuaciones de urgencia, se considerará una falta leve.
- c) El incumplimiento de plazos a los que se hubiese comprometido el licitador-adjudicatario en su propuesta técnica para la realización de las actuaciones del mantenimiento correctivo y/o reposición, contando éste desde la comunicación del Ctmm a la empresa encargada del mantenimiento, así como el plazo para las reposiciones y actuaciones en casos de urgencia.
- d) Retraso en más de la mitad de los periodos obligatorios establecidos, en la realización de los trabajos e inspecciones incluidas en el mantenimiento preventivo.
- e) Inexactitud en los informes de mantenimiento.
- f) El incumplimiento, concurriendo culpa o negligencia, de las condiciones especiales de ejecución.
- g) La acumulación de tres o más infracciones leves en un trimestre.
- h) Toda ejecución defectuosa del contrato que suponga una perturbación en la ejecución del objeto del mismo sin que impida su ejecución.

Muy graves:

- a) El ocultamiento o falseamiento de información sobre asuntos relacionados con la prestación del servicio.
- b) Cualquier falta sancionable que afecte al valor económico o patrimonial de los elementos a mantener en un 5% del presupuesto base de licitación excluido IVA (11.982,68 €)
- c) Negligencia en las actuaciones a consecuencia de la cual alguno de los elementos a mantener pueda quedar fuera de servicio.
- d) La comisión de forma reiterada (tres o más veces) de una infracción grave.
- e) La manifiesta incapacidad o negligencia profesional.
- f) Cualquier conducta constitutiva de delito.
- g) Incumplir las directrices que se reserva la Administración en el cumplimiento del servicio, o impedir que ésta pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias.

FATIMA MARIA CONTRERAS PEREZ		24/07/2025 13:13:55	PÁGINA: 19 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwKc6677K314t6cKbc7ICH8dRyK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- h) Incumplimiento del compromiso a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.
- i) El incumplimiento de las obligaciones de pago de los salarios a los trabajadores o los retrasos reiterados en el pago de los mismos o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.
- j) El incumplimiento, concurriendo dolo, de las condiciones especiales de ejecución.
- k) Subcontratar la prestación de servicios contemplados en los pliegos como tareas no susceptibles de subcontratación.
- l) El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, y en especial el incumplimiento de las condiciones de adjudicación, al considerarse igualmente obligación contractual esencial.
- m) No aportar las mejoras a las que el contratista se comprometa en su oferta.
- n) Toda ejecución defectuosa del contrato que impida su ejecución o que suponga el incumplimiento de las condiciones esenciales de la ejecución del mismo.

Cuantías de las penalidades.

- Por cada comisión de una infracción leve: 60€.
- Por cada comisión de una infracción grave: 5% del importe de ejecución material de la certificación del mes.
- Por cada comisión de una infracción muy grave: 10% del importe de ejecución material de la certificación del mes.

17.2. Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista.

17.3. Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

17.4. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

Se podrán imponer penalidades por cada incumplimiento detectado en estas materias.

- La cuantía de cada penalidad individual no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, excluido el IVA.
- La suma total de las penalidades impuestas no podrá superar en ningún caso el 50% del precio del contrato, excluido el IVA.
- Las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, teniendo en cuenta, entre otros factores, su carácter doloso o reiterado, el impacto social o ambiental derivado, y si afecta a derechos laborales esenciales.

FATIMA MARIA CONTRERAS PEREZ		24/07/2025 13:13:55	PÁGINA: 20 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwKc6677K314t6cKbc7ICH8dRyK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El CTMAM valorará la procedencia de aplicar estas penalidades tras dar audiencia al contratista, y podrá imponerlas sin necesidad de tipificar previamente las conductas incumplidas, ya que se considerará como supuesto sancionable el mero incumplimiento de la normativa aplicable en materia medioambiental, social o laboral, en los términos establecidos en la legislación vigente.

PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.

Para la imposición de las penalización por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable de la responsable del contrato e informe jurídico de la Técnico Jurídico-Administrativo, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa. El procedimiento de imposición deberá iniciarse en cualquier momento del periodo de duración del contrato, excepto cuando se detecte un incumplimiento con posterioridad a la finalización del periodo de garantía del contrato.

18.- FORMA DE PAGO.

Pagos parciales: periodicidad mensual, previa conformidad de la factura electrónica del Responsable del Contrato.

Las facturas se presentarán de forma electrónica a través de:

Registro para presentación de facturas: Punto General de entrada de facturas electrónicas
<https://face.gob.es/es>

Datos a incluir en la factura electrónica:

ÓRGANO		CÓDIGO DIR3
De contratación (Órgano Gestor):	Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga	A01023755
De destino (Unidad Tramitadora):	Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga	A01023755
Centro contable (Oficina Contable):	Intervención General	A01004456

LA DIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES

Documento Firmado Electrónicamente